

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82229

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-038996A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 50331 de 18 de agosto de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “COMPUESTOS DERIVADOS DE [(BIS(2,2-PIRROLIDIN)-BIS(2,5-BENZOIMIDAZOL))-1-FENIL-PIRROLIDIN] UTILES COMO INHIBIDORES DE LA SINTESIS DE PROTEINAS DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 01 de septiembre de 2015, con el No. 11-038996-A-00010-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su condición de apoderada de la sociedad ABBVIE BAHAMAS LTD, presentó solicitud de revocatoria directa con la citada resolución con el objeto de que se corrijan varios con respecto a los inventores y la vigencia de la patente.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó de la siguiente manera:

“(…) En el artículo primero de la resolución mencionada anteriormente se incluyen los inventores:

- *Todd N. Soltwedel*
- *Michael J. Lavin*

*Sin embargo, dichos inventores fueron excluidos de la solicitud, como consta en la respuesta al examen de forma radicado para la solicitud madre el día 06 de enero de 2012 bajo el No. 11-038996-00003-0000. Junto con esta respuesta se presentó copia del formulario IB 306 que excluía a dichos inventores y adicionaba al inventor **Yi Gao**.*

(…) El mismo artículo incluye al inventor

- *M. Kati Warren*

No obstante, el nombre correcto el (sic) Kati M. Warren, tal como se señala en el petitorio de la solicitud madre.

(…) También el artículo primero indica que la vigencia de la patente es hasta:

- *10 de junio de 2010*

*Sin embargo, la vigencia correcta de la patente es hasta el **10 de junio de 2030**, es decir veinte años desde la fecha de presentación internacional desde el 10 de junio de 2010 (…)*”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82229

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-038996A

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(...) *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente madre con el fin de verificar lo manifestado por la peticionaria se encontró que, efectivamente, en escrito radicado el 06 de enero de 2012, en respuesta al examen de forma, se presentaron formularios PCT/IB306 que mostraron el retiro de los inventores Todd N. Soltwedel y Michael J. Lavin, y la incorporación del inventor **Yi Gao**. Por otro lado, revisando la información aportada en el petitorio, se encuentra que de igual forma se incluyó al inventor M. Kati Warren, cuando realmente el nombre de éste, como se señala en el petitorio es **Warren M. Kati**, no Kati M. Warren como señala la solicitante.

Finalmente, se encuentra que se presentó un error en la fecha de vigencia de la patente, que en efecto es hasta el 10 de junio de 2030.

En este orden de ideas, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución en cuestión para efectuar la corrección en cuanto a los inventores y la vigencia de la patente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 50331 de 18 de agosto de 2015 en su ARTÍCULO PRIMERO, el cual quedará así:

“(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

‘COMPUESTOS DERIVADOS DE [(BIS(2,2-PIRROLIDIN)-BIS(2,5-BENZOIMIDAZOL))-1-FENIL-PIRROLIDIN] UTILES COMO INHIBIDORES DE LA SINTESIS DE PROTEINAS DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C’

(...)

Inventor(es): David A. Degoe, Warren M. Kati, Charles W. Hutchins, Pamela L. Donner, Allan C. Krueger, Christopher E. Motter, Lissa T. Nelson, Sachin V. Patel, Mark A. Matulenko, Ryan G. Keddy, Tammie K. Jinkerson,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82229

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-038996A

Douglas K. Hutchinson, Charles A. Flentge, Rolf Wagner, Clarence J. Maring, Michael D. Tufano, David A. Betebenner, Todd W. Rockway, Dachun Liu, John K. Pratt, Kathy Sarris, Kevin Roger Woller, Seble H. Wagaw, Jean C. Califano, Wenke Li, John T. Randolph, Mary E. Bellizi, Daniel D. Caspi y Yi Gao.

(...)

Vigente desde: 10 de junio de 2010 **Hasta:** 10 de junio de 2030”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución No. 50331 de 18 de agosto de 2015 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad ABBVIE BAHAMAS LTD., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Carolina Tobar Zarate Revisó:
Jesus Fernel Garcia Garcia Aprobó:
José Luis Londoño Fernández

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82229

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-038996A

Superintendencia de Industria y Comercio: Cra 13 No. 27- 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (571) 5870000
E-mail: contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia.

Señor ciudadano la entidad le ofrece los siguientes canales para hacer seguimiento a su solicitud así:

Página web: www.sic.gov.co

Centro de atención telefónica en Bogotá: 5920400

Línea gratuita a nivel nacional: 018000 910165

Kiosco Informático Centro Comercial Gran Estación en Bogotá

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO